

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza a la señora Paula María Acevedo Sosa a cambiar su nombre por el de Paula Acevedo Sosa.

Art. 2.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 214, que autoriza la impresión de una emisión de sellos postales.

G. O. No. 8762, del 18 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 214

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

CONSIDERANDO que es un deber ineludible del Gobierno, exaltar las jornadas ejemplarizadoras de las figuras que se destacaron en nuestro pasado histórico;

CONSIDERANDO que una de las formas más efectivas para la cristalización de estas finalidades es la de plasmar en el simbolismo del sello postal las efigies de esas egregias figuras;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

- 500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de dos centavos para franqueo ordinario, color azul;
- 300,000 (Trescientos mil) sellos del tipo de siete centavos para franqueo ordinario, color verde oscuro;
- 500,000 (Quinientos mil) sellos del tipo de nueve centavos para franqueo ordinario, color violeta; y
- 300,000 (Trescientos mil) sellos del tipo de quince centavos para franqueo aéreo, color mamey.

Art. 2.— Los sellos de dos centavos tendrán 28 milímetros de ancho por 40 de alto; en la parte superior tendrán la leyenda “República Dominicana”; en el centro, enmarcado en óvalo el retrato de Juan Pablo Duarte, con su nombre debajo del retrato y en la parte inferior la palabra “Correos” entre la cifra 2 y el signo de centavo.

Los de siete centavos tendrán el mismo tamaño y las mismas leyendas que los de dos centavos, a excepción del valor facial, pero en el óvalo tendrán el retrato de Francisco del Rosario Sánchez, con su nombre debajo del retrato.

Los de nueve centavos tendrán el mismo tamaño y las mismas leyendas que los de dos centavos, a excepción del valor facial, pero en el óvalo tendrán el retrato de Ramón Matías Mella, con su nombre debajo del retrato.

Los sellos de quince centavos tendrán 40 milímetros de ancho por 28 de alto; en la parte superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; en el centro, enmarcados en óvalos los retratos de Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella, con sus respectivos nombres debajo del retrato correspondiente y en la parte inferior las palabras "Correo Aéreo" entre las cifras 15 y el signo de centavo.

Art. 3.— Esta emisión será puesta en circulación a mediados del mes de junio de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 215, que nombra al Ministro Consejero en Roma Sr. Jacobo Helú Bencosme Observador en el Tercer Período de Sesiones del Comité Intergubernamental de Programa Mundial de Alimentos.

G. O. No. 8762, del 18 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 215

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Jacobo Helú Bencosme, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Roma, y Delegado Alternante ante la FAO, queda nombrado Observador en el Tercer Período de Sesiones del Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos, que se celebrará en las oficinas centrales de la FAO, del 13 al 18 de mayo en curso.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.